

La Consejería de Educación y Ciencia comunicará directamente a los alumnos y al Director del Centro la concesión de las ayudas solicitadas.

DECIMO. Los alumnos beneficiarios de la subvención justificarán ante el Consejo Escolar de su Centro la correcta utilización de los fondos percibidos. El acta del Consejo Escolar correspondiente habrá de ser enviada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia como justificación del uso adecuado de la subvención recibida. Asimismo, deberán cumplimentar y remitir la ficha que se adjunta como Anexo II, así como una memoria sobre la realización de las actividades elaborada por los alumnos que las llevaron a cabo.

UNDECIMO. Calendario.

a) El plazo de presentación de los proyectos en las respectivos Delegaciones Provinciales será hasta el día 15 de junio de 1987.

b) Las Delegaciones Provinciales remitirán las solicitudes, junto con su documentación, y los informes de la Mesa de alumnos en un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

DUODECIMO. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar e interpretar lo establecido en la presente Orden.

DECIMOTERCERO. La presente Orden de convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Centro: _____ Tfno.: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Táchense las actividades encuadradas dentro del proyecto para las que se solicitan subvención:

☐ 01 ☐ 02 ☐ 03 ☐ 04 ☐ 05 ☐ 06 ☐ 07 ☐ 08 ☐ 09

Indicar el presupuesto disponible para la realización de cada actividad (si la hubiere) y la cuantía solicitada para cada una de ellas:

01: _____ 02: _____ 03: _____ 04: _____ 05: _____
06: _____ 07: _____ 08: _____ 09: _____

¿Participa otro u otros centros conjuntamente en el proyecto o en alguno de las actividades?:

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, indicar nombre de los centros así como en qué consiste la colaboración:

1.- _____ 2.- _____
3.- _____ 4.- _____

Si hay colaboración con otros organismos tanto públicos como privados, indicarlo:

1.- _____ 2.- _____
3.- _____ 4.- _____

Fecha de la realización: de _____ 198 a _____ 198

Claves de actividades: 01 = Teatro y Dramatización; 02 = Música, danza y folklore; 03 = Semano Cultural; 04 = Imprenta, periódico escolar y publicaciones; 05 = Visitas Culturales, Excursiones y viajes; 06 = Cine-clubs, fotografía y audiovisuales en general; 07 = Dibujo y pintura; 08 = Modelado, escultura, cerámica y alfarería; 09 = Otros (Especificar cuáles).

Nota: se ruega rellenen los datos en máquina de escribir o en letra de imprenta.

ANEXO II

Centro: _____ Tfno.: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Actividad subvencionada: (Tachar las realizadas)

☐ 01 ☐ 02 ☐ 03 ☐ 04 ☐ 05 ☐ 06 ☐ 07 ☐ 08 ☐ 09

Consígnese la cantidad recibida: _____ Pts.
Profesores coordinadores (Indicar el código de la actividad coordi-

nada): (en el caso de que los hubiere)

1.- _____ 2.- _____
3.- _____ 4.- _____
5.- _____ 6.- _____
7.- _____ 8.- _____

Breve resumen de la actividad: _____

Valoración: _____

Sugerencias: _____

Entidades colaboradoras. 1.- _____ 2.- _____

3.- _____ 4.- _____

APA: (Tachar lo que proceda)

☐ SI ☐ NO

Código de actividades. 01 = Teatro y Dramatización; 02 = Música, danza y folklore; 03 = Semano Cultural; 04 = Imprenta, periódico escolar y publicaciones; 05 = Visitas Culturales, Excursiones y viajes; 06 = Cine-clubs, fotografía y audiovisuales; 07 = Dibujo y pintura; 08 = Modelado, escultura, cerámica y alfarería; 09 = Otros (Especificar cuáles).

Nota: se ruega rellenen los datos en máquina de escribir o en letra de imprenta.

ORDEN de 21 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2263/85, interpuesto por don Justiniano Podio Carcelén.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 2263, interpuesto por D. Justiniano Podio Carcelén contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre declaración de jubilación forzosa del recurrente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de marzo de 1987, cuyo porte dispositivo literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por Don Justiniano Podio Carcelén, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre 1985, desestimatorio de alzado contra otra de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla de 2 de septiembre del mismo año, que declaró la jubilación forzosa del recurrente, Profesor de Educación General Básica, al cumplir la edad de sesenta y cinco años por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esto Consejería respecta.

Sevilla, 21 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 21 de abril de 1987, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1745/84, interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 1745, interpuesto por D.

Antonio del Toro y del Toro contra Circular nº 1 de 30 de agosto de 1984 de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre organización y funcionamiento de Institutos de Bachillerato, se ha dictado Sentencia con fecha 5 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Follamos: Que desestimándose las causas de inadmisibilidad alegadas por la Dirección Jurídica de la Junta de Andalucía, desestimemos las pretensiones deducidas por Don Antonio del Toro y del Toro contra la Circular nº 1 de la Dirección General de Ordenación Académica de 30 de agosto de 1984, para el recurso 1984-85, al no existir infracción alguna del Ordenamiento Jurídico. Sin Costas».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilma. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 22 de abril de 1987, por la que se convocan ayudas o publicaciones de carácter científico y tecnológico.

La publicación de los trabajos de carácter científico y tecnológico es una necesidad para que las nuevas aportaciones sean conocidas por la comunidad científica interesada. La Consejería de Educación y Ciencia, conocedora de esta realidad y de las dificultades económicas que la publicidad reporta considera la necesidad de apoyar las publicaciones de carácter científico y tecnológico; asimismo desarrollo, de esta forma, su Programa de Política Científica.

Por ello esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar Concurso Público para la adjudicación de Ayudas a Publicaciones de carácter científico y tecnológico según las normas que se establecen en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PUBLICACIONES DE CARACTER CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO.

Primera. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria los Centros Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de carácter público o privado con personalidad jurídica propia y sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

Segunda. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o como indica el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera. Cuantía de las Ayudas.

El importe de las ayudas a Publicaciones será como máximo de 250.000 ptas.

Cuarta. Resolución.

La concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de Selección nambrodo al efecto.

Se considerará con carácter preferente las solicitudes que carezcan de ningún tipo de ayuda y, en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y en concreto las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias de investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre de 1987.

ORDEN de 22 de abril de 1987, por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y reuniones nacionales e internacionales de carácter científico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las relaciones e intercambios en el seno de la comunidad científica son esenciales para el desarrollo de la Investigación. El enriquecimiento que proporcionan los encuentros de especialistas alientan a la Consejería de Educación y Ciencia a incluir en su programa de Política Científica Ayudas para la Organización de Congresos, Reuniones y Seminarios de Carácter Científico y Tecnológico. Mediante la concesión de estas Ayudas se pretende solventar los problemas económicos que dificultan la organización de estas reuniones.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Nacionales e Internacionales de Carácter Científico y Tecnológico; según las normas que se establecen en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARACTER CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO.

Artículo Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria los Departamentos y Centros Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos Públicos o Privados con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

Artículo Segundo. Solicitudes y Documentación.

2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Programa provisional.

Presupuesto total estimado de ingresos y gastos detallado por conceptos.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable ejecutivo de la organización del Congreso.

Otros documentos que se estimen oportunos.

2.3. Las solicitudes en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o como indica el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo Tercero. Cuantía de las Ayudas.

El importe de las Ayudas será como máximo de 250.000 ptas.

En el caso de concesión de Ayuda, la Entidad organizadora habrá de hacer constar en la documentación del acto la colabora-